



LEY DEPARTAMENTAL N° 158

DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016

Willams Joel Guerrero Quiroga

Presidente

Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

“ LEY DEPARTAMENTAL FEXPOTARIJA ”

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) Créese la Feria de Exposición Tarija FEXPOTARIJA como instrumento para el fomento e incentivo a la creación de industrias, comercios, servicios y turismo; fortaleciendo a estos sectores y al empresariado del Departamento Autónomo de Tarija, constituyéndose de esta manera en un espacio que permita promocionar productos, tecnología, generación de empleo y oportunidades de negocio; facilitando el intercambio comercial entre los diferentes sectores los cuales contribuirá con el desarrollo del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO 2. (ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN) La FEXPO TARIJA tendrá como sede el Campo Ferial ubicado en la Comunidad de San Jacinto Provincia Cercado del Departamento Autónomo de Tarija y alcance de interés departamental hacia los beneficiarios.

ARTICULO 3.- (ORGANIZACION) La Feria Exposición Tarija - FEXPOTARIJA, será organizada por la Cámara de Industria, Comercio y Servicios de Tarija – CAINCOTAR, en coordinación con la Sub Gobernación de la Provincia Cercado del Departamento Autónomo de Tarija en conmemoración del Bicentenario de la Batalla de la Tablada y en Honor a la Efeméride Departamental del 15 de Abril, que se llevara a cabo en el Campo Ferial de San Jacinto en el mes de abril de cada año. Para tal efecto se debe dar el acceso libre al campo Ferial a la Sub Gobernación de Cercado a objeto de realizar los trabajos necesarios para la realización del evento, con un tiempo de 120 días calendario antes de la realización de la FEXPOTARIJA.



ARTÍCULO 4.- (CO-ORGANIZACIÓN) El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a través de la Subgobernación de la Provincia Cercado del Departamento de Tarija, co-organizará la realización de la FEXPOTARIJA.

ARTÍCULO 5.- (APOYO) Otras instituciones públicas podrán apoyar en el ámbito de sus competencias en la realización de FEXPOTARIJA.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los catorce días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis Años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Por tanto:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Promulgada en la ciudad de Tarija a los diez días del mes de octubre de dos mil dieciséis años.

Dr. Williams J. Guerrero Quiroga
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA